Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 271

REF.: AUTORIZA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES EN JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 2000 Y 5000 UTM, SEGÚN ID 1573-27-LQ16.

ANTOFAGASTA, 23 JUL 2018

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301 del año 1970; que crea la Corporación denominada "Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) La Ley N°20.053 de presupuestos del año 2018, 3°) Decreto Supremo N°1574 del año 1971 del Ministerio de Educación, 4°) Resolución Exenta N°015/907 de 30 de diciembre de 2015 que aprueba el Manual de Procedimiento de Adquisiciones, 5°) Resolución Exenta N°015/026 de 04 de febrero de 2000, 6°) Resolución Exenta N°015/172 de 20 de agosto de 2001, 7°) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8°) La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado, 9°) la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de Suministros y prestación de Servicios, y su reglamento establecido por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda; 10°) Contrato por servicios de mantención y/o reparación de edificaciones en jardines infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles11°) La Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de febrero del año 2017, se celebra contrato por servicios de Mantención y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, suscrito entre **JUNJI** y **DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.562.894-1.

2. Que, mediante Resolución exenta N° 015/081 , de fecha 02 de marzo del año 2017, se autorizó contrato por servicios de Mantención y/o Reparación de edificaciones en Jardines Infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, suscrito entre **JUNJI** y **DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.562.894-1.

3. Que, conforme los procedimientos establecidos en las bases administrativas, aprobadas en la Resolución Exenta citada en el considerando primero procedente, y lo establecido en la cláusula décima letra b) del contrato, el que señala lo siguiente: Sin perjuicio de lo que establece el artículo 13 de la Ley 19.886, la Junji podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones: **Letra B "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante".**

4. Que, lo señalado precedentemente se fundamenta en informe de ITO, de fecha 04 de julio del año en curso, el cual señala lo siguiente:

MATERIA: SOLICITA DAR TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

OBRA: CONTRATO POR SERVICIOS DE SUMINISTRO Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES EN JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL PARA JUNJI

FECHA: **04.07.2018**

ANTECEDENTES GENERALES

El contrato entre Junji Región de Antofagasta y la empresa DAGOBERTO TORO EIRL rut 8.562.894-1, fue suscrito mediante Resolución Exenta N° 015/174 de fecha 02 de mayo de 2018, la que contempla renovación de contrato por servicios de mantención y reparación en edificación de jardines infantiles y oficinas de Dirección Regional de JUNJI, por un monto de $35.333.333 iva incluido, por un plazo de 12 meses. La póliza que garantiza esta renovación es la N° 30002017054838 por un 5% del monto total del contrato, con fecha de vencimiento el 10 de julio de 2019.

SITUACION ACTUAL EMPRESA CONTRATISTA

La empresa Dagoberto Toro, desde el mes de junio del presente año, presentó señales de incumplimiento de los trabajos encargados, con demoras en tiempos de respuesta, y con notorio deterioro en la calidad de ellos. Lo que llevó a la ITO del presente contrato a solicitar rehacer algunos de ellos.

Durante la ejecución de los trabajos encargados con sus respectivas órdenes de compra, la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de Junji Región de Antofagasta, a través de su Unidad de Compras, informa que el Registro Oficial de Chileproveedores, señala que la empresa contratista Dagoberto Toro EIRL, se encuentra en estado inhábil, para realizar contrataciones con el Estado, lo que se respalda mediante certificado emitido por el Portal de Mercado Público. La causal señalada en dicho certificado es: *"Registra deuda en tesorería – registra deuda en boletín laboral".*

INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Dentro de las obligaciones de la empresa contratista, está el dar cumplimiento del pago de las cotizaciones previsionales y laborales, y a los plazos y formas establecidas en las condiciones y características del mismo, situación que no se ha dado en este último tiempo.

SOLICITUD DE TÉRMINO ANTICIPADO

De acuerdo a lo anterior y a lo establecido en la cláusula N° 9, letra b, de dicho contrato, referido a "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante", este I.T.O., solicita dar término anticipado al mismo, respecto de la empresa constructora Dagoberto Toro EIRL, y sus respectivos cobros de garantías, para dar paso al proceso de nueva licitación pública.

GUIDO SILVA MUÑOZ
CONSTRUCTOR CIVIL
I.T.O.

ROBERTO PICON GONZALEZ
ARQUITECTO
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

5. Que, lo anterior, fue comunicado y notificado a la empresa contratista mediante Ordinario N°0648 de fecha 06 de julio 2018.

RESUELVO:

1° **AUTORÍZASE**, el Término Anticipado del Contrato de "Contrato por servicios de mantención y/o reparación de edificaciones en jardines infantiles y oficinas de Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles" Licitación ID 1573-27-LQ16", en conformidad con lo dispuesto en el considerando N°3° y N°4 precedente.

2° **NOTIFÍQUIESE** la presente resolución, a la empresa contratista, mediante su remisión vía carta certificada.

3°. **HÁGASE** efectiva la siguiente ´Póliza de seguro de garantía:

3.1. avla.

N° de póliza: 3002017054838 de fecha 16 de febrero de 2017.
Monto: $ total valor asegurado 238,11 UF.

4°. TÉNGASE PRESENTE, que en contra de la presente resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, citada en el visto, los que deberán resolverse en la forma y en las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal.

5°. NOTIFÍQUESE la presente resolución al contratista, por medio de carta certificada.

7°.- EJECUTORIADA, la presente resolución publíquese en portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE ANTOFAGASTA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION

MEC/LWP/lwp

Distribución

Of. Partes y Archivos. /

Dagoberto Toro Escalona, calle Sierra Gorda N° 4522, Ciudad de Calama.

Directora Regional JUNJI Antofagasta.

Asesora Jurídica JUNJI.

Subdirección de Planificación.

Sub Dirección de Infraestructura

Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.

Encargado de Compras.